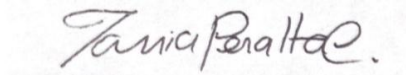


AL DESPACHO: Poniendo en conocimiento que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 01 de noviembre 2022; visible en el Archivo No. 010 del expediente digital.

Lo anterior, para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).



TANIA MARÍA PERALTA CAMPO
Secretaría Ad-hoc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, febreros, siete (07) de dos mil veintitrés (2023).

AUTO S

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, se tiene que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 31 de octubre de 2022 (Archivo No. 06 del expediente digital).

Por tanto, se **REQUIERE** a la parte actora para que, a efectos de llevar a cabo la notificación personal a los demandados CD CONSTRUCCIONES S.A.S, CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S, COMFENALCO Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, proceda a remitir al correo electrónico (dispuesto para notificaciones judiciales en el certificado de existencia y representación legal), el correspondiente traslado (demanda y anexos) a la parte demandada la presente providencia, advirtiéndole que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual la parte actora deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado

Así mismo, deberá el interesado afirmar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica de la parte demandada o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar respectivamente, informará

Exp. 2022-335
Ordinario Laboral

la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, so pena de no tener por cumplido el trámite de notificación.

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al despacho a fin de dar continuidad al presente trámite.



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 016** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **8 de febrero de 2023**

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaría